

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0128-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de marzo de 2022.

VISTO, el Informe N° 069-2022-OGC-UNCA, Carta N° 061-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 0110-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 018-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0169-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 069-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de acuerdo a la revisión realizada al Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente, no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, y sugiere que se remita a Presidencia de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, con el fin de ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0128-2022/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 061-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remite el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente para su aprobación mediante acto resolutivo y solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2021/CO-UNCA de fecha 25/06/2021, debido a que dicho reglamento ha sido modificado en más del 75%;

Que, mediante Oficio N° 0110-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la propuesta del Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de Comisión Organizadora. Así mismo, solicita se deje sin efecto el Reglamento de Desempeño Docente de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0169-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0110-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente, tiene por objeto normar el proceso de evaluación del desempeño docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, bajo cualquier condición laboral y régimen de dedicación, con el propósito de promover la mejora continua de la calidad educativa desde el monitoreo y acompañamiento al docente o en sus funciones académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 018-2022 de fecha 24 de marzo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Desempeño Docente de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0169-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021 y **APROBAR** el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0128-2022/CO-UNCA

por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0110-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Desempeño Docente de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0169-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0110-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL